

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376  
La Paz,  
18 NOV 2021

VISTO:

El Informe DSO-3852/2021 DGAC-42467/2021 de 9 de noviembre de 2021, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica; asimismo, el Artículo 2 ejusdem determina que esta entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3: *"Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil."*

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que los numerales (1) y (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB",



determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado; o a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 242 de 11 de diciembre de 2020, se aprobó el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI”.

Que mediante Resolución Administrativa N° 269 de 19 de junio de 2021 se aprobó las Enmiendas a los RABs PEL 61, 63, 65, 141, 142 y 147.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Informe DGAC-35920 DSO-3416/2021 de 21 de septiembre de 2021 emitido por el Téc. Rodrigo Leonardo Tribeño Contreras, Jefe de Unidad de Licencias al Personal presenta la Propuesta de Enmienda (PDE) RAB's -PEL: 61, 63, 65, 141,142 y 147.

Que el Informe DGAC-35920 DSO-3416/2021 de 21 de septiembre de 2021 concluye que: “1. *El procesamiento de las PDE RABs PEL, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB (DGAC-PRO-018).* 2. *Corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos RABs PEL (61, 63, 65, 141, 142, 147) referenciados en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación”*

Que por el Informe DSO-3852/2021 DGAC-42467/2021 de 9 de noviembre de 2021, el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, presenta las propuestas de Enmienda de los Reglamentos PEL: 61, 63, 65, 141, 142, y 147.

Que el Informe DSO-3852/2021 DGAC-42467/2021 de 9 de noviembre de 2021 concluye que:  
1. El procesamiento de las PDE RABs PEL, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB (DGAC-P RO-O 18). 2. Corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos RABs PEL (61, 63, 65, 141, 142, 147) referenciados en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.

Que el Informe DSO-3852/2021 DGAC-42467/2021 de 9 de noviembre de 2021 recomienda:  
1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla N° 2

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones. Edición 4. Enmda 11, Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1



RAB 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos. Edición 3, Enmda 10. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 65	Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo. Edición 3. Enmda 9 Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 141	Centros de instrucción de aeronáutica civil Edición 2. Enmda 10 Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 142	Centros de entrenamiento de aeronáutica civil. Edición 2, Enmda 9. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 147	Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves. Edición 2, Enmda 7. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1

2. Una vez aprobado los Reglamentos PEL descritos en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV. para que gestione: (a) La publicación en el sitio web de la DGAC, de los RABs PEL. (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación en el sitio web DGAC de los RABs PEL.”

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-2597/DGAC-42467/2021 de 18 de noviembre de 2021, mediante el cual señala que existe la necesidad de incluir las disposiciones contenidas en las Enmiendas (PDE) RAB's – PEL: 61, 63, 65, 141,142 y 147, en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, habiéndose cumplido con el Procedimiento para la aprobación de Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y lo dispuesto por la RAB 11, corresponde la aprobación de las Enmiendas (PDE) RAB's – PEL: 61, 63, 65, 141,142 y 147 de conformidad al informe emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:**

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones. Edición 4. Enmda 11, Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos. Edición 3, Enmda 10. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 65	Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo. Edición 3. Enmda 9 Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RAB 141	Centros de instrucción de aeronáutica civil Edición 2. Enmda 10 Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 142	Centros de entrenamiento de aeronáutica civil. Edición 2, Enmda 9. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1
RAB 147	Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves. Edición 2, Enmda 7. Fecha de aplicación 01/12/2021.	- Adopción de las Enmiendas 176 y 177 del Anexo 1

II. El texto de los RAB 61 Enmienda 11, 63 Enmienda 10, 65 Enmienda 9, 141 Enmienda 10, 142 Enmienda 9 y 147 Enmienda 7, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las Enmiendas a los RAB 61 Enmienda 11, 63 Enmienda 10, 65 Enmienda 9, 141 Enmienda 10, 142 Enmienda 9 y 147 Enmienda 7.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 269 de 19 de junio de 2019 respecto a las Enmiendas RABs PEL 61, 63, 65, 141, 142 y 147 y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.-** La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Signature]*  
Gen. Ex. Ac. (P) Celier Aparicio Alspe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
René E. Escobar Aro  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



22 Nov 2021



CAAR/REEA JVVLR/NVBM C.c. Archivo C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lic. Javier A. Mamani Murga  
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

